

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00090, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Se indica que, mediante fijación en lista del 21 de noviembre de 2023, se corrió traslado de la liquidación de crédito, sin que presentaran objeciones por parte de la demandada.

Se informa que mediante auto de fecha 07 de septiembre se aprobó liquidación de crédito.

Revisado el portar de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidenció existencia de depósito judicial para este proceso.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
418030001640544	8008668096	COOPNAL SERVIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2023	NO APLICA	\$ 1.119.490,00
Total Valor						\$ 1.119.490,00

Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 721
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00090
DEMANDANTE: COOPNALSERVIS
DEMANDADO: GLORIA ELISABETH GARCÍA MOSCOSO

Corrido el traslado en lista de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin que hubiese sido objetada, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

Ahora bien, revisada la liquidación allegada se tienen que según la constancia secretarial que antecede, existen depósitos judiciales pendientes de pago, los cuales no se tuvieron en cuenta en la liquidación presentada, además de ello, no se tuvo en cuenta la

liquidación aprobada mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2023 y además se autorizó un depósito más de los relacionados en auto anterior¹, debido a ello, el despacho realizará la liquidación e imputará los abonos de acuerdo con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo anterior, procede el Despacho a realizar la modificación de la liquidación de crédito allegada, actualizándola hasta el 27 de noviembre de 2023, así:

Valor del crédito			\$ 3.844.997,46				
Resolución Anual	Vigencia Mensual	Tasa Anual	Tasa Mora Mensual	Días a Aplicar	Intereses en Pesos	Abonos Imputados	
1328/08	sep-23	42,05	2,968%	24	\$91.304,07		\$3.936.301,53
						\$1.119.490,00	\$2.816.811,53
1520/09	oct-23	39,80	2,831%	30	\$108.865,88		\$2.925.677,42
						\$1.119.490,00	\$1.806.187,42
1801/10	nov-23	38,28	2,738%	27	\$94.738,94		\$1.900.926,35
							\$1.900.926,35
					\$ 294.908,89	\$ 2.238.980,00	\$2.195.835,25

Capital	\$ 3.844.997,46
Más intereses moratorios	\$ 294.908,89
Capital e intereses	\$ 4.139.906,35
Menos total abonos	\$ 2.238.980,00
Tota capital más intereses	\$ 1.900.926,35
TOTAL ADEUDADO	\$ 1.900.926,35

Para todos los efectos legales, téngase como aprobada la liquidación de crédito realizada por el juzgado y actualizada hasta el 27 de noviembre de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se autoriza la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales constituidos para el presente proceso, hasta concurrencia del crédito.

De manera particular se indica que se encuentran consignados pendientes de pago y los cuales fueron tenidos en cuenta como capital de abono en la presente liquidación, los siguientes depósitos judiciales.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 809.037.800-8

Número de Títulos 1						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
418330001440544	8009888096	COOPNALSERVIS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2023	NO APLICA	\$ 1.119.490,00
Total Valor						\$ 1.119.490,00

El Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas

¹ Ver relación de títulos autorizados expediente digital documento No. 16

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por el demandante dentro del proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO -COOPNALSERVIS- contra la señora GLORIA ELISABETH GARCÍA MOSCOSO.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales constituidos para el presente proceso, hasta concurrencia del crédito, y de manera concreta los relacionados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a12aa7913433f2cc83eef25ba9e0e15591423df706c8cac1de2843ad9edb4d1**

Documento generado en 28/11/2023 02:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>